



D. JOSÉ LUIS M^a GONZÁLEZ DE MIGUEL, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día **22 de noviembre de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“13.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE FRÍAS, DERIVADA DEL ACUERDO DEL PLENO DE ESTA ENTIDAD DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024 (EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9/2024).”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras de fecha 11 de noviembre de 2024, y visto el expediente de subvención correspondiente a la providencia de inicio de fecha 15-05-2024, cuya concesión será en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones, derivado del acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de fecha 28 de junio de 2024 (expediente de modificación de créditos 9/2024), cuyos beneficiarios serán las Entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Frías	Muro sostenimiento de vial en C/ Las Fraguas	72.461,33 €	34.636,52 €	37.824,81 €	75/9290/76250/11.3

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planes Provinciales, de fecha 11 de noviembre de 2024, así como el informe de fiscalización de fecha 18 de noviembre de 2024 emitido por la Intervención de la Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la Entidad Local de Frías la subvención nominativa de 34.636,52 €, con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núm. 9/2024, aprobado por el Pleno de esta Diputación el día 28 de junio de 2024, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas y condicionada a la aceptación de la subvención.



Segundo.- Comunicar al beneficiario de la ayuda concedida, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis según proceda, relativas a la aceptación de la subvención y las bases que a continuación se detallan de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- a) Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.

- b) Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, documentación acreditativa de la aprobación de la certificación presentada y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

- c) El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de septiembre de 2025.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d) Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.



Diputación de Burgos

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de la subvención.

- e) Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.
- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.



Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en este acuerdo.

Cuarto.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en Burgos.

Vº.Bº